VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

Sentido normativo en la investigación psicológica. Una indagación sobre estudiantes universitarios.

Sánchez Vazquez, María José y Barbero, Juan Cruz.

Cita:

Sánchez Vazquez, María José y Barbero, Juan Cruz (2015). Sentido normativo en la investigación psicológica. Una indagación sobre estudiantes universitarios. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-015/63

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/epma/TYm

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

SENTIDO NORMATIVO EN LA INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA. UNA INDAGACIÓN SOBRE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Sánchez Vazquez, María José; Barbero, Juan Cruz Instituto de investigaciones en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata. Argentina

RESUMEN

Esta presentación se inserta en un proyecto acreditado por la Universidad Nacional de La Plata, destinado a relevar las perspectivas de estudiantes de la Licenciatura en Psicología (UNLP) sobre la responsabilidad en investigación con humanos. En el diseño, de tipo cualitativo-exploratorio, se utilizaron técnicas trianguladas (verbales y visuales) sobre una muestra intencional de 21 alumnos. El propósito final se dirige a proporcionar información relevante para el diseño de estrategias curriculares que faciliten un aprendizaje reflexivo de las habilidades éticas del investigador. En esta oportunidad, se informa el análisis realizado como parte del Plan de Trabajo de uno de nuestros becarios, en referencia a una de las dimensiones del proyecto de investigación (información-formación). El mismo consistió en categorizar las respuestas de los estudiantes respecto del sentido jurídico-normativo de la responsabilidad, describiendo la presencia de principios, reglas éticas y documentos deontológicos. De este modo, los resultados obtenidos benefician las conclusiones generales de la investigación, contribuyendo a sistematizar las verbalizaciones de los sujetos participantes y ayudando al establecimiento de las relaciones y/o distancias existentes entre el currículum real de la formación del grado y las perspectivas elaboradas por estudiantes sobre la ética en investigación.

Palabras clave

Investigación Psicológica, Ética de la Investigación, Normativa ética, Formación de grado

ABSTRACT

LEGAL MEANING IN PSYCHOLOGICAL RESEARCH. PERSPECTIVE OF UNIVERSITY STUDENTS

This presentation is inserted into a program accredited by the National University of La Plata, intended to relieve the prospects of students psychology (UNLP) on the responsibility for research involving human project. In the design, qualitative-exploratory, triangulated techniques (verbal and visual) on a purposive sample of 21 students were used. The ultimate purpose aims to provide relevant for the design of curricular strategies to facilitate reflective learning of ethical investigative reporting skills. This time his time, the analysis performed by one of our fellows, referring to one of the dimensions of the research project (information-training) reported. The same was to categorize the student responses on the legal-normative sense of responsibility, describing the presence of principles, ethical rules and ethical documents. Thus, the results benefit the overall conclusions of the investigation, helping to systematize the utterances of the participating subjects and helping to establish relationships and / or distances between the actual training curriculum grade and elaborate perspectives by students on ethics in research.

Key words

Psychological research, Research ethics, Ethics rules, Undergraduate education

Esta comunicación corresponde a los resultados obtenidos en el marco del plan de trabajo de Beca CIN-UNLP (Consejo Interuniversitario Nacional y Universidad Nacional de la Plata) e inserto en el Proyecto de Investigación "Responsabilidad científica en investigación con humanos: un estudio sobre las perspectivas de los alumnos de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata" (2013-2014). En base a un diseño de tipo cualitativo-exploratorio, y con implementación de entrevistas semidirigidas a 21 participantes, se trabajaron tres dimensiones: conocimiento/formación, expectativas y metarreflexión de los alumnos en formación de grado. El propósito final del proyecto estuvo dirigido a proporcionar información relevante para el diseño de estrategias curriculares que permitan propiciar un aprendizaje reflexivo y crítico sobre habilidades éticas del investigador psicólogo.

Las actividades correspondientes al plan de trabajo de la beca consistieron en el relevo, a partir del análisis de contenido de la dimensión información-formación, del sentido normativo que los estudiantes atribuyen al tema de la responsabilidad científica. En lo que sigue, desarrollaremos el marco ético-teórico de referencia, así como el análisis de las respuestas de los sujetos participantes.

La responsabilidad científica y su sentido normativo

En ámbitos científicos se evidencia una conciencia ampliada sobre las consecuencias de las prácticas de investigación y la posición que ocupa el hombre de ciencia en ellas. Se produce un pasaje desde un período hegemónico caracterizado por la neutralidad valorativa como principio axiológico primordial, hacia un mayor compromiso ético y sensibilidad del investigador por su rol social (Sánchez Vazquez, 2013; Díaz, 2000; Heler, 1998; Jonas, 1995; entre otros). En referencia a la Psicología, las cuestiones sobre la responsabilidad están centradas en la condición particular de una acción en encuadre de clara disimetría. En efecto, se trata de un accionar científico con roles bien diferenciados, entre alguien que sabe-hacer y alguien que está sujeto a ese saber-hacer sobre él. Esta situación se vuelve de un cuidado especial si los sujetos de la práctica investigativa son niños o personas declaradas no competentes (Sánchez Vazquez & Borzi, 2013).

Los antecedentes históricos para la regulación de la práctica investigativa con sujetos en sus aspectos ético-morales están constituido por el grupo básico de documentos internacionales de derechos humanos (Ferrero, 2000). Estos comprenden, en su conjunto, el documento *princeps* denominado *Código de Nüremberg* (Tribunal de Nüremberg, 1946) y las *Recomendaciones para la guía de los*

médicos en investigaciones biomédicas que involucran sujetos humanos, en sus distintas versiones: Declaración de Helsinski I del año 1964, Declaración de Helsinki II del año 1975, y modificaciones sucesivas realizadas entre los años 1983 a 2008 (Asamblea Médica Mundial, 2008). Existen, además, una serie de recomendaciones emanadas desde las distintas asociaciones de alcance nacional e internacional, por ejemplo Principios éticos y pautas para la protección de los seres humanos en la investigación -Informe Belmont-(Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y del Comportamiento, 1979). En todos ellos es basal la afirmación de que la responsabilidad recae sobre el investigador, no siendo transmisible ni al sujeto investigado ni a terceros. El científico tiene la obligación de apreciar y evaluar las condiciones en las que los sujetos dan su consentimiento y las condiciones de la experiencia misma, evitando todo riesgo y sufrimiento innecesario, previendo posible muerte, invalidez y/o lesiones y respetando la libertad de los sujetos para interrumpir la prueba si lo desean (Sánchez Vazquez, Gómez & Dorati, 2014; Salkind, 1998). Si bien, en este caso, nuestro interés se ha centrado en los aspectos normativos de la responsabilidad científica, sostenemos que la misma no puede reducirse a su faz deontológica. Considerar sólo el nivel normativo puede limitar heterónomamente la práctica científica y profesional a un ethos burocrático -atento sólo al mínimo legal estatuido-, muy alejado de la asunción de un ethos profesional -el que considera una práctica de calidad sobre las personas reales-. En investigación con humanos siempre se trata de situaciones específicas donde la alternancia autonomía-vulnerabilidad subjetiva y el cuidado inexcusable del investigador hacia los participantes amerita una postura responsable que va más allá de cualquier fin investigativo y reglamentación vigente. La necesidad del ejercicio de una prudencia responsable (Sánchez Vazquez, 2008) por parte del investigador nos parece una vía plausible de posicionamiento científico. Esto implica que, frente a los casos dilemáticos, es el propio investigador el que decide, estimando las salidas posibles y optando por aquella cuyas consecuencias potenciales puede asumir bajo su cargo, responsablemente. La prudencia no tiene que ver aquí con la prevención (evitación) de resultados no deseables, pero sí con una actitud reflexionante in situ, con un juicio moral en situación (Ricoeur, 2003). La atención reflexiva debería entonces caracterizar al científico prudente bajo la égida de la responsabilidad. Más allá de lo que dicta la norma, centrar la atención sobre el poder-hacer y las posibles consecuencias de una práctica que se asume en primera persona.

El concepto de responsabilidad científica en los Códigos de Ética de la Psicología

Teniendo en cuenta las consideraciones generales arriba realizadas respecto de la responsabilidad científica, abordamos entonces el sentido normativo del concepto y su inclusión en la investigación psicológica.

En el campo de la ciencia psicológica ha sido una preocupación constante el tema ético de la adecuación de la práctica investigativa a los diversos aspectos reglamentarios que comporta la dimensión deontológica (Salomone & Michel Fariña, 2009; Calo, 2000; Ferrero, 2000; Hermosilla, 2000). Así, son los Códigos de Ética Profesional, en concordancia con los documentos internacionales de Derechos Humanos, las referencias que resumen el estado de la cuestión al respecto.

A nivel internacional, el *Código de Ética de la American Psychologi-cal Associaton* (APA, 2002, y modificatorias 2010), es un referente central. En este Código, la investigación con sujetos humanos está

regulada en detalle en el punto 6, destacando, por ejemplo, que: Los psicólogos llevan adelante la investigación de manera competente y con el debido interés por la dignidad y bienestar de los participantes, y. (...) los psicólogos son responsables por la conducta ética de la investigación que realizan o por la que es realizada por otros bajo su control o supervisión (art. 6.07).

Citamos, asimismo, la *Declaración Universal de Principios Éticos* para Psicólogas y Psicólogos (IUPsyS, 2008) como un importante documento marco, el cual reúne el espíritu de las preocupaciones ético-deontológicas de la disciplina, especialmente el Principio IV donde se destaca la responsabilidad profesional y científica del psicólogo con la sociedad.

En la región, un antecedente importante ha sido el *Protocolo de Acuerdo de Principios Éticos para el ejercicio profesional de los Psicólogos del Mercosur* (AUAPsi, 1999). Los principios éticos allí defendidos se resumen en: respeto por los derechos y la dignidad de las personas, competencia, compromiso profesional y científico, responsabilidad social e integridad (Hermosilla, 2000).

Por su parte, la Federación de Psicólogos de la República Argentina ha elaborado el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPRA, 1997, con modificaciones 2013). En su "Declaración de Principios" se pone de manifiesto la responsabilidad que le corresponde al psicólogo respecto de su accionar en cuanto a su desarrollo personal, científico, técnico y ético. El psicólogo es responsable frente a la comunidad en tanto esta es la destinataria de sus servicios profesionales, debiendo actuar con eficacia y prudencia (punto 3.3). Con respecto a la investigación (punto 4), el psicólogo será responsable del avance científico, teniendo especial cuidado en el armado del proyecto de investigación y en la recolección de datos, donde se deberá obtener el consentimiento de los participantes o de sus representantes legales, informando de los objetivos de la investigación y de sus consecuencias desagradables o daños potenciales. En su punto 4.6, se especifica que no deberán implementarse proyectos de investigación que impliquen consecuencias desagradables o riesgo de ellas para los sujetos participantes.

A nivel provincial, el *Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires* (Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, 2000) presenta al psicólogo como un profesional cuya lectura de la realidad tiende a ser holística, comprensiva y consciente de su responsabilidad ética como intelectual frente a la sociedad. Con respecto a la investigación se indica la evitación de riesgos y daños potenciales que pudieran perjudicar a los participantes, respetando sus derechos, informando sobre los objetivos y resultados de la investigación desarrollada. En el capítulo 6 (art 37 y 38), se explicita que:

El psicólogo actuará respetando los derechos de los investigados en cuanto a ser consultados e informados de todo aquello que pudiera comprometer su salud, capacidad de decisión y participación en asuntos que afecten sus condiciones de vida. (...) Queda absolutamente prohibida la realización de cualquier acto dentro de la investigación que pueda causar perjuicio a la persona.

En síntesis, estos documentos han conformado el marco general para el debate respecto de la formación actual de los psicólogos argentinos, donde la responsabilidad social de su práctica corresponde a un ítem destacado. Se reconoce así la importancia del conocimiento y observancia de los mismos por los propios psicólogos, así como la inclusión de estos conceptos éticos claves en la formación superior.

Algunos resultados sobre la perspectiva de los estudiantes y la dimensión normativa.

En el diseño del instrumento de la entrevista semidirigida (guion) se incluyó un ítem donde se indagaba sobre el conocimiento de principios o reglas éticas en investigación con humanos.

En términos generales, tenemos un cuadro de situación caracterizado por una relativa falta de información y una muy poca o nula formación de grado en el área de la ética y la deontología profesional. Los conocimientos aparecen expresados de modo asistemático; y muchas veces se van reconstruyendo y organizando a lo largo de la entrevista.

Respecto del sentido normativo, un primer análisis de las entrevistas nos permitió observar que, si bien muchas veces no se mencionaba de modo formal el principio o regla, los alumnos sí evidenciaron recursos conceptuales que referían a los mismos. En relación a los principios éticos -fundamentalmente, los Principios de Dignidad, Autonomía, Beneficencia-No Maleficencia- se aprecia una no diferenciación de los mismos como fundamentos o garantías de las reglas éticas. En general, se enuncian indirectamente a partir de la explicitación de alguna regla:

Principio de Dignidad:

(E12) "si estás trabajando con personas tener en cuenta que son personas y que tenés que respetar los derechos humanos de esas personas..."

Principio de Autonomía:

(E7) "que sean libres (los sujetos participantes) de participar o no (...) son adultos y son libres de elegir."

Principio de Beneficencia:

(E10) "siempre pensar en qué eso puede beneficiar esto a la persona..."

Principio de No-Maleficencia:

(E16) "lo que va a ser usado en la investigación debiera ser previamente evaluado para que no provoque un efecto dañino en las personas."

A pesar de que los estudiantes reconocen no haber tenido un proceso formativo sistemático en el área de la ética y la deontología profesional, algunas reglas éticas aparecen nombradas de modo explícito en la mayoría de los casos (19 sujetos sobre 22). Ante la pregunta del entrevistador sobre el conocimiento de reglas en investigación, espontáneamente se mencionan un par de ellas, aunque muchas veces de modo general e impreciso. A medida que transcurre la entrevista, el entrevistado parece referirse a ellas de modo más específico, logrando, la mayoría de las veces, ejemplificarlas a partir de la presentación de los videos sobre sujetos en investigación (la experiencia de Watson y el "Caso Albert" y la investigación de Zimbardo) (Sánchez Vazquez, Borzi, Gómez & Dorati, 2013). De los entrevistados que sí nombran reglas, las regla más referidas son el consentimiento informado (relacionada con la aceptación de participación en una investigación, pero también con que el participante sepa de qué se trata), el secreto profesional (entendida como la mantención de la confidencialidad). Algunos pocos casos nombran la no coacción (no obligar a participar a un individuo) y la protección contra daños (no dañar, pero, también cuidar del otro que está a cargo). Algunas viñetas amodo de ejemplo:

Regla del Consentimiento Informado:

(E2) "que haya un consentimiento informado de lo que se va a investigar y de qué manera y presentarle a la persona en forma bien detallada lo que se va a hacer y que esté todo lo suficientemente claro como para evitar ambigüedades".

Regla del Secreto Profesional:

(E1) "el secreto confidencial, esto de preservar los datos de la persona".

(E4) "resguardar el nombre, lo que la persona no quiere que se sepa, lo del secreto profesional..."

Regla de Protección contra Daños:

(E 17) "tenés que responder por la persona, a la vez tenés que cuidarla, tomar recaudos, que no sufra ningún perjuicio..."; "que no sufra ningún tipo de daño o hacerlo pasar por una situación incómoda..."

Regla de la No- Coacción:

(E4) "ganas de contar lo que quieran... no se los obliga a hablar de nada..."; "no forzar a la persona a decir cosas que por ahí no quiere..."

Es muy escaso el conocimiento sobre documentos internacionales, nacionales y/o locales, sobre códigos de ética vigentes en general y en la disciplina en particular. La mayoría no menciona ninguno de ellos, y de los que sí mencionan alguno, se hace referencia a la Declaración de los Derechos Humanos y al Código de Nüremberg a nivel internacional en investigación; y al Código de Ética de la APA, el Código de Ética de la FEPRA y el Código de Ética de la Provincia de Buenos Aires, en referencia a normativas disciplinarias. La mención es general, sin conectar estos documentos con los principios ni reglas en investigación antes mencionadas.

Algunas conclusiones

El plan de trabajo establecido para el análisis de la dimensión normativa y la responsabilidad del investigador psicólogo ha permitido evidenciar el estado del conocimiento sobre esta temática de los estudiantes indagados.

En términos generales, la totalidad de los entrevistados destaca la importancia de contar con un espacio curricular obligatorio dedicado a las cuestiones éticas; algunos pocos han podido nombrar trayectos formativos explícitos sobre ética en investigación y lo beneficioso de ello; por ejemplo, lo trasmitido en la cátedra de Psicología Experimental, a la cual pertenece el proyecto de investigación presentado. Respecto de la dimensión ético-normativa en investigación, lo observado en las entrevistas nos permite hablar de dos momentos en el desarrollo de las mismas. En la primer parte de la misma, los entrevistados parecen dar respuestas elaboradas a partir de sus conocimientos generales de la ética, muchas veces aplicados más al campo profesionalista que a la investigación. A continuación, podemos establecer un segundo momento que se desarrolla luego de la presentación de los videos-ejemplo y que parece relacionarse con una puesta en situación de los entrevistados en el rol de investigadores, reflexionando sobre lo visto y relaborando las reglas y principios esbozados en la primera parte. En este sentido, varios entrevistados pudieron enunciar los aspectos normativos de modo mucho más específico ante las investigativas presentadas (Watson y Zimbardo), analizando las actitudes de los individuos y sus roles. Es así que concluimos que los sujetos entrevistados han podido tomar una postura crítica sobre el tema de la responsabilidad científica -a la vez que demandan mayor formación en el área-. Han podido relacionar las experiencias vistas con las ideas de prevención, obligación y cuidado del otro vulnerable. Esto último podría indicar las posibilidades reflexivas que se despliegan en los estudiantes cada vez que pueden ubicar la investigación con humanos en contextos reales (investigaciones efectivamente acontecidas), conectando estas experiencias con las cuestiones del deber-ser científico en términos normativos.

Por último, la información que nos ha permitido obtener esta indagación sitúa tanto las relaciones así como las distancias existentes entre el currículum real de la formación del grado y las perspectivas y expectativas de los estudiantes en el área de la ética. En el nivel superior, los temas de ética científico-profesional han sido incorporados de modo sistemático, durante las últimas décadas del siglo XX y principios del siglo XXI, en la mayoría de los planes de estudio. Nuestra investigación señala la presencia de esta área de vacancia a subsanar, acción académica indispensable si se estima que la formación de personas responsables, ciudadanos y profesionales comprometidos con su saber-hacer, traerá beneficios a la comunidad toda y a los sujetos destinatarios de la práctica psicológica.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.W. (2008). Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos. Recuperado de http://157.92.80.8/local/File/Declaracion-PrinEticosSIP.PDF
- American Psychological Association (2010). Etical Principles of Psichologist and Code of Conduct. Recperado de http://www.apa.org/ethics/code/principles.pdf
- Asociación de Unidades Académicas de Psicología (1999). Protocolo de Acuerdo: Recomendaciones acerca de la Formación Universitaria en Psicología en Argentina y Uruguay. Buenos Aires: Mimeo.
- Asociación Médica Mundial (2008). Declaración de Helsinki de la AMM Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. Recuperado de http://www.wma.net/es/30publications/10policies/b3/
- Calo, O. (2000). La investigación científica en los códigos deontológicos de los psicólogos argentinos. En O. Calo y A. M. Hermosilla (Eds.), Psicología, Ética y Profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur (pp. 87-104). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata
- Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y del Comportamiento (1979). Principios éticos y pautas para la protección de los seres humanos en la investigación (Informe Belmont). Washington, D.C. Estados Unidos de América. Recuperado de http://www.pcb.ub.edu/bioeticaidret/archivos/norm/InformeBelmont.pdf
- Díaz, E. & Rivera, S. (2000). La actividad científica y su insoportable carga ética. En E. Díaz (ed.), La posciencia. El conocimiento científico en las postrimerías de la modernidad (pp. 369-381). Buenos Aires: Biblos.
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013). Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina. Recuperado de: http://fepra.org.ar/docs/acerca_fepra/codigo_de_etica_nacional_2013.pdf
- Ferrero, A. (2000). La ética en psicología y su relación con los derechos humanos. Fundamentos en Humanidades, II, 1, 21-42.
- Jonas, H. (1995). El principio de responsabilidad. Barcelona: Herder.
- Heler, M. (1998). Ética y ciencia: la responsabilidad del martillo. Buenos Aires: Biblos.
- Hermosilla, A. M. (2000). Psicología y Mercosur: la dimensión ética de la integración y antecedentes del debate en Argentina. Fundamentos en Humanidades, I, II, 63-76.
- Ricoeur, P. (2003). Lo justo. Vol. I. Madrid: Caparrós.

- Salkind, N. (1998). Métodos de investigación. USA: Universidad de Princenton.
 Salomone, G, & Michel Fariña, J. (2010). El experimento de Stanley Milgram: cuestiones éticas y metodológicas. En Ética y Ciencia. Proyecto IBIS/AESTETHIKA, pp. 11-14. Cátedra I de Psicología, Ética y Derechos Humanos. Facultad de Psicología. UBA.
- Sánchez Vazquez, M.J. (2013). Responsabilidad ética del científico. Los principios y reglas éticas en la investigación con participantes humanos. En M.J. Sánchez Vazquez (Coord.) (2013). Investigar en Ciencias Humanas. Reflexiones epistemológicas, metodológicas y éticas aplicadas a la investigación en Psicología (pp. 96-115). La Plata: Edulp. http://hdl.handle.net/10915/27889
- Sánchez Vazquez, M. J. (2008). Ética y profesión: la responsabilidad en términos de prudencia responsable. El caso de la Psicología. Fundamentos en Humanidades, IX, 17, 145-161.
- Sánchez Vazquez, M.J. & Borzi, S. (2014). Responsabilidad del psicólogo en investigación con participantes vulnerables. El caso de los niños y las niñas. Revista Segunda Época. La Plata: Facultad de Psicología, UNLP (en prensa)
- Sánchez Vazquez, M.J.; Borzi, S.; Gómez, M.F. & Dorati, J. (2013). Criterios éticos para la investigación en Psicología. El principio de responsabilidad y los casos. En Memorias del 4to. Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología, pp. 177-186. Facultad de Psicología, UNLP.
- Sánchez Vazquez, M.J.; Gómez, M.F. & Dorati, J. (2014). Aspectos éticos trasmitidos en la enseñanza de la metodología de investigación en psicología. En M.J. Sánchez Vazquez (Coord.) (2014). Enseñanza de la Metodología de la Investigación en Psicología. Un acercamiento crítico a sus fundamentos y problemáticas (pp. 96-124). La Plata: UNLP. http://hdl.handle.net/10915/372762008
- Tribunal Internacional de Nüremberg (1946). Código de Nüremberg. Recuperado de http://www.uchile.cl/bioetica/doc/nurem.htm